

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/N°**

**141.2023**

La Paz, **18 OCT 2023**

**TEMA: APROBACIÓN DE LAS "DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO"**

**VISTOS:**

El Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0098/2023, de 6 de octubre de 2023, de solicitud de aprobación de las "Directrices y/o Mecanismos de Estandarización de la Producción, Mejora de la Calidad y Control Respectivo" y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0514/2023, de 18 de octubre de 2023, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 3) y 4) del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, prevén que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos y, que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. Asimismo, el Parágrafo II, prevé que las y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como una competencia privativa del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional y, el Numeral 35 del Parágrafo II del citado Artículo, señala como una competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de desarrollo productivo.

Que el Parágrafo III del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, determina que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que el Numeral 4 del Artículo 334 del Texto Constitucional, establece que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Inciso a) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que todos los sistemas de qué trata la Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica es emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, de la Política Nacional del Medicamento, dispone que la citada Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Luis Siles Castro  
Vo.Bo.  
Viceministro de Políticas de Industrialización

Jaime Alejandro Durán Grajeda  
Vo.Bo.  
Director General de Desarrollo Industrial  
VP

Carlos Félix Gómez García Dalenz  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Paola Castillo Crespo  
Vo.Bo.  
Profesional de Análisis Jurídico I

141.3053

18 OCT 1953

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, asimismo, el Parágrafo I de su Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Disposición Final Primera de la citada Ley, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará una base de datos que identifique los productos nacionales disponibles en el mercado, que serán adquiridos por las entidades públicas en el marco de la política pública de contratación de bienes de producción nacional; asimismo, elaborará y aprobará las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, establece que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, establece la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, establecen que el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia es el registro de bienes estandarizados y de medicamentos, identificados como producción nacional y; que los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 5 del precitado Decreto, señalan que la Ficha Técnica es el instrumento que contendrá la descripción de las características, atributos y especificaciones técnicas, así como los precios referenciales de los bienes o medicamentos identificados como producción nacional y; que las Fichas Técnicas serán elaboradas y actualizadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con las instancias competentes, en base a las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo.

Que los Incisos c) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, que aprueba la Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene entre sus atribuciones; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el de emitir Resoluciones Ministeriales, Bi Ministeriales y Multi Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 003, de 28 de enero de 2022, los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueban el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia.





Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 21, de 18 de agosto de 2023, los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueban el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, en su Segunda Versión; dejando sin efecto la Resolución Bi Ministerial N° 003, de 28 de enero de 2022. Asimismo, dispone su vigencia a los sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 063.2023, de 26 de mayo de 2023, se aprueba el Manual de Elaboración. Actualización e Inhabilitación de Fichas Técnicas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0098/2023, de 6 de octubre de 2023, la Unidad de Control Industrial del Viceministerio de Políticas de Industrialización, refiere que en cumplimiento a la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019 y, al Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021, presentan la propuesta de las "Directrices y/o Mecanismos de Estandarización de la Producción, Mejora de la Calidad y Control Respectivo", las cuales brindan los lineamientos para la elaboración de las Fichas Técnicas contenidas en el Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia y, que han sido estructuradas bajo criterios generales y conforme los seis (6) campos identificados en las Fichas Técnicas del Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, que incluye un anexo que establece las reglas de manera resumida para el uso del Sistema Internacional de Unidades, debido a que el uso de unidades se presenta en la elaboración de las Fichas Técnicas, específicamente en los requisitos técnicos. En ese sentido, solicita la autorización para la emisión de la Resolución Ministerial, previa evaluación favorable a su contenido.

Que mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0514/2023, de 18 de octubre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, concluye que la solicitud presentada por el Viceministerio de Políticas de Industrialización, mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0098/2023, se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 1257 y del Decreto Supremo N° 4505, por lo que, es viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las "Directrices y/o Mecanismos de Estandarización de la Producción, Mejora de la Calidad y Control Respectivo".

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

#### **POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** las "Directrices y/o Mecanismos de Estandarización de la Producción, Mejora de la Calidad y Control Respectivo" en su Versión 1, el cual consta de 10 (diez) Numerales, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Refrendar el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0098/2023, de 6 de octubre de 2023, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0514/2023, de 18 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, en la dirección electrónica <https://produccion.gob.bo/>.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Luis Joshua Siles Castro  
Vo.Bo.  
Viceministro de Políticas de Industrialización

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Jaimé Alejandro Durán Grajeda  
Vo.Bo.  
Director General de Desarrollo

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gomez García Dalenz  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Paola Castillo Crespo  
Vo.Bo.  
Profesional de Análisis Jurídico I

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

14 DIC 2023

**RECIBIDO**

Hora: .....

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

**CUARTO.-** Los Viceministerios de Políticas de Industrialización, de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía y, de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y, cúmplase.



  
**Carlos Félix Gómez García Dalenz**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
**Ing. Luis Joshua Siles Castro**  
VICE-MINISTRO DE POLÍTICAS DE  
INDUSTRIALIZACIÓN  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
**Néstor Huanca Chura**  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL



MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

14 DIC 2023

**RECIBIDO**

Hora: .....

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
DESPACHO MINISTERIAL

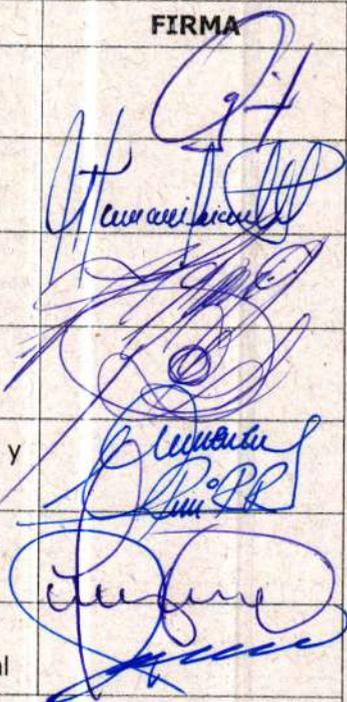
	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VP1/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Wilder Fernando Aguilar Quispe	Profesional en Gestión de Calidad	
	Ing. Juan Pablo Mamani Choque	Profesional en Obstáculos Técnicos al Comercio	
	Ing. Andrés Gerardo Ledezma Aranibar	Profesional en Análisis en Reglamentación Técnica	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Tomas Orlando López Flores	Jefe de la Unidad de Control Industrial	
	Ing. Richard Wilmer Rojas Ramos	Director General de Servicios y Calidad Industrial	
	Ing. Luis Joshua Siles Castro	Viceministro de Políticas de Industrialización	
<b>Aprobado por:</b>	Lic. Néstor Huanca Chura	Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural	
<b>Fecha:</b>			

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second set of faint, illegible text in the middle of the page.

Handwritten notes in blue ink on the left side of the page, including a large scribble and some illegible text.

Third set of faint, illegible text at the bottom of the page.

	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

## CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES .....	3
2.	OBJETIVO .....	3
3.	ALCANCE .....	3
4.	MARCO NORMATIVO .....	3
5.	DEFINICIONES .....	4
5.1.	BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL .....	4
5.2.	CALIDAD .....	4
5.3.	CATÁLOGO ELECTRÓNICO - COMPRO HECHO EN BOLIVIA .....	4
5.4.	CERTIFICACIÓN DEL SELLO HECHO EN BOLIVIA .....	5
5.5.	CÓDIGO ARANCELARIO .....	5
5.6.	DEMANDA INSTITUCIONAL .....	5
5.7.	DIRECTRICES .....	5
5.8.	DOCUMENTO TÉCNICO BASE DE REFERENCIA .....	5
5.9.	ELABORADOR O ACTUALIZADOR DE FICHAS TÉCNICAS (PERFIL DE OPERADOR – N°957) .....	6
5.10.	ESTANDARIZACIÓN .....	6
5.11.	ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS .....	6
5.12.	FICHA TÉCNICA .....	6
5.13.	GESTOR DE USUARIOS (PERFIL 2) .....	6
5.14.	ÍTEM DEL CATÁLOGO DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....	6
5.15.	ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) .....	6
5.16.	MERCADO VIRTUAL – COMPRO HECHO EN BOLIVIA .....	7
5.17.	NORMA TÉCNICA .....	7
5.18.	PRECIO REFERENCIAL DE LA FICHA TÉCNICA .....	7
5.19.	PRODUCTOR .....	7
5.20.	PROVEEDOR .....	7
5.21.	REGLAMENTO TÉCNICO .....	7
6.	FICHA DE PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS EN BASE A LAS DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN .....	8
7.	FICHA TÉCNICA .....	9
8.	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN .....	10
9.	ANEXO 1 .....	15
10.	CONTROL DE CAMBIOS .....	16



Blank header area with faint lines.

Main body of the document containing faint, illegible text.

Lower section of the document with faint, illegible text.

Bottom section of the document with faint, illegible text.



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,          MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL          RESPECTIVO</b>	Versión 1

## 1. ANTECEDENTES

El 24 de octubre de 2019, se aprueba la Ley N°1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto fomentar, impulsar y promover la producción nacional, estableciendo como política pública del Estado la adquisición de bienes de producción nacional en las contrataciones estatales. Esta Ley establece en su primera disposición final que: "El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará una base de datos que identifique los productos nacionales disponibles en el mercado, que serán adquiridos por las entidades públicas en el marco de la política pública de contratación de bienes de producción nacional; asimismo, **elaborará y aprobará las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo**".

El 5 de mayo de 2021, se aprueba el Decreto Supremo N°4505, que reglamenta a la Ley N°1257, el cual establece en el párrafo II del artículo 4 que: "Los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES". Este decreto también establece en el párrafo II del artículo 5 que: "Las Fichas Técnicas serán elaboradas y actualizadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con las instancias competentes, en base a las **directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo**".

## 2. OBJETIVO

Establecer las Directrices y/o Mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo, que coadyuven a la elaboración y/o actualización de Fichas Técnicas de bienes de producción nacional, que serán publicados en el Catálogo Electrónico - "Compro Hecho en Bolivia", en el marco del Decreto Supremo N° 4505.

## 3. ALCANCE

El presente documento, es de cumplimiento obligatorio para el personal del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP, que elabora, actualiza, revisa, verifica, aprueba y cataloga Fichas Técnicas para el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia.

## 4. MARCO NORMATIVO.

- **Constitución Política del Estado** de 07/02/2009.
- **Ley N°1178**, de 20/07/1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales".
- **Ley N°1737**, de 17/12/1996, "Ley del Medicamento".



RECEIVED  
MAY 10 1960  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

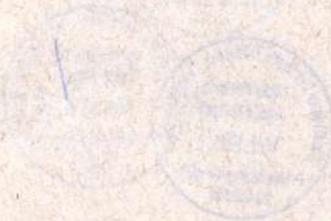
TO: DIRECTOR, AGRICULTURAL RESEARCH SERVICE  
FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	<b>Versión 1</b>

- **Ley N°1257**, de 24/10/2019, "Ley de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales".
- **Decreto Supremo N°25235** de 30/11/1998, que reglamenta la Ley del Medicamento.
- **Decreto Supremo N°26873** de 21/12/2002, Sistema Nacional Único de Suministro de medicamentos e Insumos.
- **Decreto Supremo N°23318-A**, de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
- **Decreto Supremo N°4505** de 05/05/2021, que reglamenta a la Ley N°1257.
- **Decreto Supremo N°4857**, de 06/01/2023, que aprueba la Estructura y Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- **Resolución Bi Ministerial N° 21**, de 18/08/2023, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia.
- **Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 063.2023**, de 26/05/2023, emitido por el MDPyEP, que aprueba el Manual de Elaboración, Actualización e Inhabilitación de Fichas Técnicas.

## 5. DEFINICIONES.

### 5.1. Bienes de Producción Nacional

Son todas las cosas materiales que pueden ser objeto de derecho, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, materias primas, productos terminados o semi-terminados, maquinarias, herramientas, equipos, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, definidos en las condiciones particulares, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes, identificados como producción nacional.

### 5.2. Calidad

Es el grado en el que un conjunto de características inherentes de un producto cumple con los requisitos o especificaciones técnicas.

### 5.3. Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia

Es el conjunto de Fichas Técnicas de bienes y de medicamentos, identificados como producción nacional por el MDPyEP, que se integrarán a la plataforma del SICOES.





	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

#### 5.4. Certificación del Sello Hecho en Bolivia

Emitido por el MDPyEP, para el beneficio de los márgenes de preferencia y aplicación de criterios de prelación de acuerdo a su producción y al nivel de componentes de origen nacional, que pueden estar clasificados como oro, plata o bronce.

#### 5.5. Código Arancelario

Código de identificación que consta de 10 dígitos, que se asignan a todas aquellas mercancías que vayan a pasar por el proceso de importación o exportación, caracterizando un producto en un sistema ordenado de descripción y codificación, basado en el Sistema Armonizado (SA).



Los dos (2) primeros identifican el Capítulo, cuando se compone de cuatro (4) dígitos se denomina Partida, con seis (6) dígitos subpartida del Sistema Armonizado, con ocho (8) dígitos subpartida NANDINA y con diez (10) dígitos corresponde a subpartidas nacionales.

#### 5.6. Demanda Institucional

Es el conjunto de bienes o medicamentos que requiere una Entidad Contratante y que se encuentran identificadas como producción nacional.

#### 5.7. Directrices

Conjunto de instrucciones o lineamientos generales, que se tienen en cuenta para la ejecución o la consecución de un fin o propósito.

#### 5.8. Documento Técnico Base de referencia

Es el documento técnico basado en el trabajo de gente especializada del rubro o la investigación, que define los requisitos, exigencias y procedimientos para la elaboración o fabricación de un bien, con el fin de regular la producción, la verificación de su calidad en el mercado de consumo; sirve de guía al consumidor para establecer los requisitos de funcionamiento, condiciones de uso y consumo, entre otras.

Para el presente documento se consideran como Documentos Técnicos Base de referencia a los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas y/o Especificaciones Técnicas.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural  
 Richard Wilmer Rojas Ramos  
 Vo.Bo.  
 Director General de Servicios y Calidad Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural  
 Tomás Orlando López Flores  
 Vo.Bo.  
 Jefe de Unidad de Control Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural  
 Andrés Gerardo Ledezma Arambur  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural  
 Juan Pablo Mariani Choque  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural  
 Wilber Fernando Aguilar Quispe  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Gestión de Calidad

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

Notary Public  
for the State of Texas  
My Comm. Expires [illegible]  
[illegible]

Notary Public  
for the State of Texas  
My Comm. Expires [illegible]  
[illegible]

[illegible text]

 <b>ESTADO BOLIVIANO</b> <b>BOLIVIA</b> <small>MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL</small>	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

### 5.9. Elaborador o Actualizador de Fichas Técnicas (Perfil de operador – N°957)

Personal asignado que elabora o actualiza la Ficha Técnica de acuerdo a procedimiento y mediante este perfil realiza el registro de la(s) Ficha(s) Técnica(s) en la plataforma. Este perfil debe revisar la correcta transcripción, configuración de los valores y funcionamiento de la Ficha Técnica elaborada o actualizada y una vez concluida esta actividad, debe cambiar el estado de la Ficha Técnica de "procesado" a "verificado".

### 5.10. Estandarización

Proceso de ajustar o adaptar características en un producto, servicio o procedimiento; con el objetivo de que éstos se asemejen a un modelo o norma en común.

### 5.11. Estandarización de procesos

Unificación de procedimientos, metodologías y operaciones, para que un producto cumpla con requisitos definidos de calidad.

### 5.12. Ficha Técnica

Es el instrumento que contiene la descripción de las características, atributos y especificaciones técnicas, así como los precios referenciales de los bienes o medicamentos identificados como producción nacional. Complementariamente, podrá contener imágenes referenciales y/o documentos de estandarización.

### 5.13. Gestor de Usuarios (Perfil 2)

Administrador de las Fichas Técnicas en la plataforma de Catálogo Electrónico "Compro Hecho en Bolivia".

### 5.14. Ítem del Catálogo de Naciones Unidas (UNSPSC)

Es una clasificación marco, basada en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que tiene por objetivo identificar un determinado producto o servicio, de manera tal que, los ítems registrados representan instancias únicas dentro de una estructura jerárquica ordenada, asegurando la organización de los bienes y servicios en categorías lógicas.

### 5.15. Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC)

Organismo que lleva a cabo actividades de evaluación de la conformidad, excluyendo la acreditación.

La evaluación de la conformidad incluye actividades tales como, pero sin limitarse a, el ensayo, la inspección, la validación, la verificación, la certificación y la acreditación.





 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

### 5.16. Mercado Virtual – Compro Hecho en Bolivia.

Es la plataforma informática del SICOES que permite, promover, difundir, publicitar los bienes identificados como producción nacional, por todo potencial proveedor inscrito en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE. El Mercado virtual no incluye la publicación de los medicamentos.

### 5.17. Norma Técnica

Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

### 5.18. Precio Referencial de la Ficha Técnica

Para bienes, es el precio orientativo definido en la Ficha Técnica por el MDPyEP. Para los medicamentos esenciales, será establecido con base a los precios referenciales del Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LINAME), como precio referencial máximo, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes, en el marco del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26873.

### 5.19. Productor

Es toda persona natural o jurídica que realiza cualquier actividad económica de transformación que aporta un valor agregado a un determinado bien.

### 5.20. Proveedor

Es toda persona natural o jurídica que es beneficiario de la política pública del Estado para la adquisición de bienes y medicamentos de producción nacional en las contrataciones estatales, todas aquellas unidades económicas que elaboren, fabriquen, produzcan y/o comercialicen bienes o medicamentos de producción nacional, que están legalmente constituidas en territorio nacional.

### 5.21. Reglamento Técnico

Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, que no necesita de consenso y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.





 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

## 6. FICHA DE PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS EN BASE A LAS DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN.

A continuación, se describe la ficha de proceso para la elaboración o actualización de las fichas técnicas en base a las directrices y/o mecanismos de estandarización.

**Tabla 1. PROCESO DE ELABORACIÓN**

DESCRIPCIÓN DE PROCESO		
<b>Nombre:</b>	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS	
<b>Objetivo:</b>	Contar con una base de datos de Fichas Técnicas Catalogadas de bienes y medicamentos de producción nacional en el Catálogo Electrónico – "Compro Hecho en Bolivia", que contemplen las directrices y/o mecanismos de estandarización.	
INSUMOS	PRODUCTO	DESTINATARIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Directrices y/o Mecanismos de Estandarización.</li> <li>Base de datos con información de las contrataciones estatales - SICOES.</li> <li>Solicitudes de Elaboración/Actualización de Fichas Técnicas.</li> <li>Normas Técnicas nacionales, regionales e internacionales.</li> <li>Reglamentos Técnicos nacionales, regionales e internacionales.</li> <li>Especificaciones técnicas.</li> <li>Bibliografía especializada.</li> </ul>	FICHA(S) TÉCNICA(S) CATALOGADA(S)  (Elaboradas en base a los <b>INSUMOS</b> )	CATÁLOGO ELECTRÓNICO - COMPRO HECHO EN BOLIVIA
<b>Medio de Verificación:</b>	Informe(s) Técnico(s) de elaboración o actualización de Ficha(s) Técnica(s)	
<b>Indicador:</b>	Número de Fichas Técnicas Catalogadas	
<b>Frecuencia del Indicador:</b>	Semestral	
<b>Responsable del Indicador:</b>	Gestor de Usuarios	
<b>Fuente de Verificación:</b>	Registro de Fichas en el catálogo electrónico – Compro Hecho en Bolivia	

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Richard Wilmer Rojas Ramos  
 Vo.Bo.  
 Director General de Servicios - Calidad Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Tomás Orlando López Torres  
 Vo.Bo.  
 Jefe de Unidad de Control Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Andrés Garrido Ledezma Argüez  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Juan Pablo Mamani Choque  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Obstáculos Técnicos al Comercio VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Jaime Alejandro Durán Grageda  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Gestión de Calidad Industrial VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Wilder Fernando Aguilar Quespa  
 Vo.Bo.  
 Profesional en Gestión de Calidad

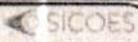


	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	<b>Versión 1</b>

## 7. FICHA TÉCNICA

La Ficha Técnica consta de seis (6) campos principales, tal como se muestra en la Figura 1.

**Figura 1. FICHA TÉCNICA GENÉRICA**

Clasificación Producto	  <p>Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia FICHA TÉCNICA NOMBRE DEL PRODUCTO</p> <p>Código de la Ficha Técnica : Descripción de la Ficha Técnica :</p>	1 Información General																							
	<p><b>I. CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO</b> Item del Catálogo de Naciones Unidas: Código NANDINA:</p>	2																							
Esp. Técnicas	<p><b>II. DOCUMENTOS DE ESTANDARIZACIÓN</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>DETALLE DEL DOCUMENTO DE ESTANDARIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE DEL DOCUMENTO DE ESTANDARIZACIÓN			3 Doc. de estandarización																			
	TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE DEL DOCUMENTO DE ESTANDARIZACIÓN																							
<p><b>III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> INFORMACION PRINCIPAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICAS GENERALES</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>REQUISITOS TÉCNICOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICAS GENERALES</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS</th> <th>VALOR</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICAS GENERALES	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA							CARACTERÍSTICAS GENERALES	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA							4
CARACTERÍSTICAS GENERALES	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA																				
CARACTERÍSTICAS GENERALES	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA																				
Precio referencial	<p><b>IV. IMÁGENES DEL PRODUCTO</b></p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO</p> <p>5 Imágenes</p>	5																							
	<p><b>V. PRECIO REFERENCIAL DE LA FICHA TÉCNICA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO MÍNIMO</th> <th>PRECIO MÁXIMO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN				6																	
PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN																							



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

### 8. DIRECTRICES Y/O MECANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN

Las Directrices y/o Mecanismos de Estandarización que se deben considerar para la elaboración o actualización de Fichas Técnicas (FT), que se registrarán en el "Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia", se detallan a continuación.

Nº	CARACTERÍSTICA	TEMA	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS
0	<b>CRITERIOS GENERALES</b>	Personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>El personal designado para la elaboración o actualización de la FT, debe tener educación, formación y/o experiencia en especificaciones técnicas y en el llenado de este tipo de herramientas.</li> <li>El personal designado para la elaboración o actualización de la FT, deberá contar con un usuario y contraseña asignado por el Gestor de Usuarios para este fin.</li> </ul>
		Priorización	<p>Para la elaboración o actualización de la FT se debe priorizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes más demandados en las Contrataciones Estatales.</li> <li>Solicitudes efectuadas por Entidades contratantes.</li> <li>Solicitudes efectuadas por proveedores.</li> </ul>
		Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas y/o Mesas Técnicas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la elaboración o actualización de la FT se deberá considerar un Documento Técnico Base de referencia, de acuerdo al siguiente orden de priorización: Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas.</li> <li>El Documento Técnico Base de referencia deberá considerarse en el siguiente orden de prelación: nacional, regional e internacional.</li> <li>En caso de la inexistencia de Documento Técnico Base de referencia o si el mismo no esté de acuerdo al contexto del momento de elaboración de la FT (previa evaluación del Elaborador o Actualizador de la FT), se deberá conformar mesas técnicas de trabajo con: empresas privadas, empresas públicas, sector académico, entre otros, relacionadas con el bien.</li> <li>Para las mesas técnicas de trabajo, se deberá contar con un documento base de análisis, respaldado por Bibliografía o Datos Históricos de Industrias relacionadas con el bien.</li> </ul>






**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA RURAL

**DIRECTRICES Y/O MECANISMOS**

MDPyEP/VPI/UCI/DM/04

**ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,  
MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL  
RESPECTIVO**

Versión 1

N°	CARACTERÍSTICA	TEMA	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS
		Unidades	En la elaboración o actualización de la FT se deberá utilizar el Sistema Internacional de Unidades (SI). Ver Anexo de recomendaciones.
		Métodos de Ensayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para la evaluación de la conformidad de los requisitos establecidos en las FT's, se deberá incluir los métodos de ensayo correspondientes.</li> <li>▪ En caso de no contar con un método de ensayo en el Documento Técnico Base de referencia u otro que tenga el mismo fin, se deberá incluir en la FT la siguiente redacción: "El informe de laboratorio deberá especificar el método de ensayo utilizado".</li> <li>▪ Si se tiene más de un (1) Método de Ensayo en el Documento Técnico Base de referencia, se deberá colocar todos los Métodos de Ensayos que esta indica.</li> </ul>
		Organismos de Evaluación de la Conformidad - OEC's	<p>Los OEC's para ser considerados en las compras estatales por Catálogo Electrónico, deberán ser: Acreditados, Designados o Autorizados, siendo su importancia en el orden detallado. Un OEC Autorizado perderá su vigencia cuando exista un OEC Designado y un OEC Designado perderá su vigencia cuando exista un OEC Acreditado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los Organismos de Evaluación de la Conformidad que emitan resultados, deberán estar acreditados por la Dirección Técnica de Acreditación (DTA), o designados en base a procedimientos establecidos por el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO).</li> <li>▪ En caso de la inexistencia de Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados o Designados; IBMETRO conjuntamente la Autoridad Competente, cuando corresponda, establecerán requisitos para la autorización de Organismos de Evaluación de la Conformidad.</li> <li>▪ IBMETRO deberá publicar la lista de los Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados, Designados y Autorizados, en su página web.</li> </ul>

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Richard Wilmer Rojas Ramos  
Vo.Bo.  
Director General de Servicios y Calidad Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Tomás Orlando López Torres  
Vo.Bo.  
Jefe de Unidad de Control Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Andrés Gattardo Ledezma Arancibia  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica  
VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Juan Pablo Mamani Choque  
Vo.Bo.  
Profesional en Obstáculos Técnicos al Comercio  
VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Wilder Fernando Aguilar Quispe  
Vo.Bo.  
Profesional en Gestión de Calidad

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Rural  
Jaimé Alejandro Durán Cajeda  
Vo.Bo.  
Director General de Desarrollo Industrial  
VPI



 <p>REPUBLICA PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL</p>	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

Nº	CARACTERÍSTICA	TEMA	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS
		Ítem del Catálogo de Naciones Unidas y Código NANDINA	El Elaborador o actualizador de Fichas Técnicas es responsable de la selección del ítem del Catálogo de Naciones Unidas y Código NANDINA, para este fin podrá acudir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuando corresponda.
1	Información General	Denominación del bien para la FT	<ul style="list-style-type: none"> <li>La denominación del bien para la FT deberá estar en concordancia con el Documento Técnico Base de referencia.</li> <li>En el caso de las mesas técnicas de trabajo, la denominación deberá considerar el nombre comercial del bien, nombre genérico o clasificación de Naciones Unidas.</li> </ul>
		Código de la FT	Código formado por el Ítem del Catálogo de Naciones Unidas seguido por el correlativo de la FT y la versión correspondiente. Esta información es generada automáticamente por el sistema.
		Descripción del bien o medicamento (Descripción de la FT)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá priorizar la descripción contenida en el Documento Técnico Base de referencia.</li> <li>El Documento Técnico Base de referencia utilizado, deberá ser referenciado con su denominativo o codificación, cuando corresponda.</li> <li>En caso de no contar con Documento Técnico Base de referencia, se deberá tomar en cuenta la descripción surgida en las mesas de trabajo, con personal especializado en el rubro. Asimismo, se hará referencia a la fecha de la última revisión.</li> </ul>
2	Clasificación del Producto	Ítem del Catálogo de Naciones Unidas	Este apartado de la FT deberá ser llenado tomando en cuenta los ocho (8) dígitos contenidos en el Catálogo de Naciones Unidas vigente, de acuerdo a la naturaleza del bien.
		Código NANDINA	Este apartado de la FT es de carácter opcional, en el caso de ser llenado se deberá tomar en cuenta los ocho (8) dígitos contenidos en el Arancel Aduanero vigente, referente a la Codificación NANDINA, de acuerdo a la naturaleza del bien.





Nº	CARACTERÍSTICA	TEMA	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS
3	<b>Documentos de Estandarización</b>	Normativa Legal	Si el bien para el cual se elabora la FT está sujeto a una Normativa Legal, deberá ser exigible como Documento de Estandarización al momento de la Formalización de la contratación.
		Reglamento Técnico	Si el bien para el cual se elabora la FT está sujeto a un Reglamento Técnico, será exigible como Documento de Estandarización el Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico (CCRT) vigente o documento equivalente, cuando corresponda.
		Cumplimiento de la FT	<ul style="list-style-type: none"> <li>El cumplimiento de los requisitos solicitados en una FT, se realizará mediante una declaración jurada del proveedor, respaldado por el Documento de Estandarización emitido por un OEC Acreditado, Designado o Autorizado.</li> <li>El Documento de Estandarización, deberá corresponder al lote a entregar a la Entidad Contratante al momento de la recepción del bien.</li> </ul>
		Organismos de Evaluación de la Conformidad	Por ningún motivo, las FT's mencionaran de manera específica a un OEC particular.
4	<b>Requisitos Técnicos</b> (Especificaciones Técnicas)	<i>Requisitos Generales</i>	<p>Los requisitos generales incluirán, si corresponde, la forma de presentación del bien (etiquetado, envase, empaque, entre otros), especificando en lo posible las unidades por presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requisitos técnicos solicitados en las FT's deberán considerar la capacidad laboratorial para los ensayos en laboratorio, en caso de necesidad podrán aceptarse análisis realizados en el exterior, previa verificación de la existencia y autorización del Organismo en origen; esta verificación estará a cargo del IBMETRO.</li> <li>Los requisitos técnicos solicitados, deberán tener métodos de ensayo para demostrar su cumplimiento, si corresponde; asimismo deberán contener métodos de muestreo, cuando apliquen.</li> </ul>

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Richard Wilmer Rojas Ramos  
Vo.Bo.  
Director General de Servicios y Calidad Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Tomás Orlando López Torres  
Vo.Bo.  
Jefe de Unidad de Control Industrial

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Andrés Gerardo Ledezma Aguilar  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Juan Pablo Mamani Choque  
Vo.Bo.  
Profesional en Obstáculos Técnicos al Comercio VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Jaime Alejandro Duran Graleda  
Vo.Bo.  
Director General de Desarrollo Industrial VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Wilder Fernando Aguilar Outepe  
Vo.Bo.  
Profesional en Gestión de Calidad

1900  
No. 10  
1000

1900  
No. 10  
1000

✓

1900  
No. 10  
1000

1900  
No. 10  
1000

	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL RESPECTIVO</b>	Versión 1

Nº	CARACTERÍSTICA	TEMA	DIRECTRICES Y/O MECANISMOS
		Requisitos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los requisitos técnicos se establecerán entre generales y complementarios, según lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Generales:</b> Características de cumplimiento obligatorio de acuerdo a los estándares establecidos del producto.</li> <li>- <b>Complementarias:</b> Características con una o más alternativas o registro manual del valor de acuerdo a un rango establecido, cuyo cumplimiento dependerá del valor seleccionado o registrado por parte del usuario.</li> </ul> </li> <li>▪ Los requisitos solicitados deberán ser comunes al bien solicitado.</li> <li>▪ En caso de requerir requisitos particulares (Ej. Bienes para subsidios, desayuno escolar, medicamentos, etc.), el llenado de la FT se realizará en base a información formal remitida al MDPyEP, por las Entidades Contratantes o Autoridad Competente, cuando corresponda.</li> </ul>
5	Imágenes del bien	Requisitos Generales	<p>La imagen contenida en la FT será de carácter optativa y cuando la contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberá corresponder al bien.</li> <li>▪ Deberá estar en alta resolución.</li> <li>▪ Deberá reflejar fielmente al bien.</li> <li>▪ No deberá incluir nombres, logotipos o marcas.</li> <li>▪ No deberá estar sujeta a Derechos de Autor.</li> <li>▪ Podrá contener descripciones gráficas del bien.</li> </ul>
6	Precio Referencial de la FT	Precio	El Precio Referencial, a título orientativo, podrá detallar la unidad monetaria por unidad de presentación del bien.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,          MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL</b>	<b>Versión 1</b>

## 9. ANEXO 1.

### REGLAS PARA EL USO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES

- No se coloca punto luego de los símbolos de las unidades del Sistema Internacional (SI), sus múltiplos o submúltiplos. Ejemplos: kg, dm, mg .
- Cuando sea necesario referirse a una unidad, se recomienda escribir el nombre completo de la unidad, salvo casos en los cuales no exista riesgo de confusión al escribir únicamente el símbolo.
- Todo valor numérico debe expresarse con su unidad, incluso cuando se repite o cuando se especifica la tolerancia.  
Ejemplo: 30 m ± 0,1 m, ...de las 14 h a las 18 h, ...de 35 mm a 40 mm .
- Cada unidad y cada prefijo tiene un solo símbolo y éste no puede ser alterado de ninguna forma. Ejemplos: 10 cm, 30 kg, 5 m, 10 t .
- No se acepta la utilización de abreviaturas para designar las unidades.  
Ejemplo: grs. no corresponde a gramos, lo correcto es: g  
kilom. no corresponde a kilómetros, lo correcto es: km .
- Luego del símbolo no debe escribirse ningún signo de puntuación, salvo por regla de puntuación gramatical, dejando un espacio de separación entre el símbolo y el signo de puntuación.
- No deberán combinarse nombres y símbolos al expresar el nombre de la unidad derivada. Ejemplos: metros/s, lo correcto es: m/s ó metros/segundo
- Todos los símbolos de las unidades se escriben con letras minúsculas del alfabeto latino, pero aquellos que provienen del nombre de científicos se escriben con mayúscula, con la excepción del ohm ( $\Omega$ ) letra mayúscula omega del alfabeto griego.  
Ejemplo: kg - kilogramo, A - ampere, cd - candela,  $\Omega$  ohm
- Los símbolos se escriben a la derecha de los valores numéricos separados por un espacio en blanco. Ejemplos: 10 A, 270 kg, 30 m
- El símbolo de la unidad será el mismo para el singular que para el plural. Ejemplo: Ejemplos: 1 kg – 5 kg
- El nombre completo de las unidades se escribe con letra minúscula salvo en el caso de comenzar la frase o luego de un punto, con la única excepción de grado Celsius.

CORRECTO	INCORRECTO
metro	Metro
kilogramo	Kilogramo
newton	Newton
watt	Watt
Celsius	celsius

- Las unidades, los múltiplos y los submúltiplos sólo podrán designarse por sus nombres completos o por sus símbolos correspondientes reconocidos internacionalmente. No está permitido el uso de cualquier otro.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



	<b>DIRECTRICES Y/O MECANISMOS</b>	MDPyEP/VPI/UCI/DM/04
	<b>ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y CONTROL</b>	<b>Versión 1</b>

<b>CORRECTO</b>	<b>INCORRECTO</b>
m (metro)	Mt, mt, mts
kg (kilogramo)	kgs, kgr, KG
g (gramo)	gr, grs, Grs
l (litro)	lts, lt, Lt
cm <sup>3</sup> (centímetro cubico)	cc, c.c.

- En la escritura de un número que tiene parte decimal se emplea la coma para separar la parte entera de la decimal. Ejemplos: 3,50 m – 0,473 kg – 15,30 A

### 10. CONTROL DE CAMBIOS.

REVISIÓN	FECHA	CAMBIO EFECTUADO
		No aplica a esta versión.



